



Revista Austral de Ciencias Sociales
ISSN: 0717-3202
revistaustral@uach.cl
Universidad Austral de Chile
Chile

MOLINA OTAROLA, RAÚL
Quinquén y la tierra prometida: Política indígena en una comunidad Mapuche-Pehuenche, Chile
Revista Austral de Ciencias Sociales, núm. 29, julio-diciembre, 2015, pp. 89-105
Universidad Austral de Chile
Valdivia, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=45955900005>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Quinquén y la tierra prometida: Política indígena en una comunidad Mapuche-Pehuenche, Chile

Quinquén and the promised land: Indigenous policies in a Mapuche-Pehuenche community, Chile

RAÚL MOLINA OTAROLA*

Resumen

Este trabajo es un análisis de la política indígena aplicada entre 1992 y 2007 en la comunidad mapuche-pehuénche de Quinquén, la que fue un ícono de la lucha por la tierra a comienzos de la transición democrática en Chile. Analiza el intervencionismo de las instituciones estatales que violaron y malversaron un

inédito compromiso interétnico ocurrido en las últimas décadas en Chile, contraído entre una comunidad indígena y las más altas autoridades del país. Examina la historia del conflicto por la tierra, la acción del gobierno de Patricio Aylwin para resolver el desalojo y la posterior violación del espíritu y letra del Acta de Compromiso de 1994, que caracterizó al intervencionismo burocrático que demoró una década y media en transferir la tierras a la comunidad mapuche-pehuénche de Quinquén.

Palabras clave: tierras, política indígena, intervencionismo, comunidad Mapuche-Pehuenche.

Abstract

This paper is an analysis of indigenous policy applied between 1992 and 2007 in the Mapuche-Pehuenche Community of Quinquén, which was an icon of the struggle for land at the beginning of the democratic transition in Chile. It analyzes the intervention of the State's institutions which violated and misappropriated an unprecedented interethnic commitment occurred in recent decades in Chile, between an indigenous community and the highest authorities of the country. It also examines the history of land conflict, the State action to resolve the eviction and subsequent violation of the spirit and letter of the 1994 Commitment Act, which characterized the bureaucratic interventionism that took a decade and a half to transfer the land to the Mapuche-Pehuenche Community of Quinquén.

Key words: lands, indigenous policies, interventionism, Mapuche-Pehuenche community.

* Observatorio Ciudadano, Antonio Varas 428, Temuco, Chile.
Correo electrónico: raul17molina@gmail.com

1. Introducción

Quinquén en mapudungun, lengua mapuche, significa “refugio”, y la geografía del lugar da cuenta de ello. Es un valle encajonado y boscoso que se extiende desde un costado del lago Galletué hasta la cordillera que separa de la comunidad de Pedregoso. Esta comunidad mapuche-pehuenché -ubicada en la comuna de Lonquimay, Cordillera de los Andes-, a principios de la década de 1990, se constituyó en un ícono de la lucha indígena por la defensa y recuperación de las tierras, debido a la visibilización del conflicto en un contexto de transición a la democracia y la pronta conmemoración de los 500 años de la ocupación hispana de América. Esto sensibilizó a la sociedad nacional y, especialmente, el peligro que significaba el inminente desalojo dictado por un tribunal de justicia, cuya amenaza puso en interdicción la naciente política indígena que se inauguraba en Chile a inicios del periodo pos dictadura militar, que reconocía, especialmente, la diversidad étnica del país y el derecho de las comunidades al acceso de las tierras demandadas. Además, el conflicto coincidió con los compromisos con los pueblos indígenas de Nueva Imperial, donde el candidato Patricio Aylwin se comprometió a la defensa de los derechos indígenas y a una nueva ley que los contuviera. El conflicto fue resuelto por el Estado a través de la compra de las tierras, pero el traspaso de la propiedad quedó entrampado debido a nuevos juicios de tierras, y fue dilatado por el intervencionismo burocrático, que trastocó los altos acuerdos alcanzados entre las familias pehuenchés y las autoridades máximas del gobierno de Patricio Aylwin.

El intervencionismo burocrático, entendiendo por ello el accionar sistemático e inconsulto de los organismos del Estado contra los acuerdos,

no pudo ser anulado por la comunidad indígena de Quinquén, pues no siempre logró mantener la unidad interna y la autonomía en sus decisiones. Estas seres quebraron con los años, alimentadas por la violación de los acuerdos y el vaivén de las discordantes propuestas para la entrega de la tierra prometida. Las contradicciones intraétnicas se hicieron cada vez más explícitas y se fueron expresando y agrupando por sectores geográficos de Quinquén. La tardanza de la transferencia del dominio legal de la tierra favoreció el surgimiento de nuevas correlaciones de fuerzas al interior de la comunidad, generando proyectos diferenciados en relación al uso, aprovechamiento y explotación de recursos ambientales, redundando en una diferenciación interna expresada en la reivindicación de tipos de propiedad de la tierra acordes a los intereses de las agrupaciones territoriales indígenas que se constituyeron en Quinquén. Estas diferencias fueron potenciadas por el intervencionismo burocrático, que contravino todos los acuerdos adquiridos solemnemente en el año 1994 por las 26 familias de la comunidad mapuche-pehuenché de Quinquén, con el entonces Presidente de la República de Chile, Patricio Aylwin.

Las tierras del fundo Quinquén, adquiridas en 1992, fueron entregadas en 2007, quince años después de haberse obtenido. Las transferencias se efectuaron contra el acuerdo inicial de entregarlas comunitariamente y en un solo paño, pero la tierra se dividió en varios lotes, cada uno con un tipo de propiedad distinta. ¿Cómo ocurrió este desenlace? ¿Cuáles fueron los vaivenes de la política indígena? son interrogantes que se intentan responder por medio del examen documental y el trabajo etnográfico desarrollado con la comunidad de Quinquén en distintos momentos de su historia reciente.

2. Los pehuenches y el fundo Quinquén

La región cordillerana de la Araucanía, en el territorio mapuche-pehuenche de Lonquimay, está formada por serranías, el volcán Lonquimay, y por los lagos Icalma y Galletué, que dan origen al río Bio Bio. Este espacio fue parte de las jurisdicciones territoriales indígenas, con presencia pehuenche documentada desde períodos coloniales (Bragg 1984; Villalobos 1989). La región cordillerana de Lonquimay fue objeto de la llamada “Campaña de la Cordillera”, última fase de la ocupación chilena de la Araucanía, que se llevó a cabo entre los años 1880 y 1883 (Molina y Correa 1996; Bastías 2007). La ocupación supuso la fortificación militar de la zona, y en 1881 se definieron los límites internacionales entre Chile y Argentina, que establecieron la frontera binacional por la línea de altas cumbres y divisoria de aguas, separando entre estados nacionales al continuo y articulado territorio mapuche-pehuenche. Las tierras bajo jurisdicción chilena fueron consideradas territorio de colonización en virtud de la Ley de Radicación de Indígenas de 1866. Este cuerpo legal estableció que el territorio ocupado por las fuerzas militares chilenas se repartiría en diversos tipos de propiedad que se transferirían por medio de la subasta y concesión de tierras a colonos, y por la radicación de los indígenas, entregándoles Títulos de Merced. El resultado de este reparto fue la formación de un mosaico predial compuesto por tierras fiscales, fundos privados, parcelas destinadas a colonos chilenos repatriados de Argentina y comunidades pehuenches (Molina 1997).

El fundo Quinquén tiene su origen en la subasta de tierras efectuada en 1909. Estas tierras eran parte de las antiguas veranadas de la comunidad mapuche-pehuenche Paulino Huaiquillán, que

se encuentra ubicada al norte de Quinquén en el sector de Pacunto-Pedregoso, y que recibió Título de Merced en el año 1906. El valle de Quinquén estaba unido a Pacunto-Pedregoso por un cordón de cerro, y comunicado por rutas de pastoreo y de recolección de piñones, que daban acceso a campos de veranadas mallines, vegas y bosques de araucarias o pinalerías del cajón de Quinquén.

La memoria de los pehuenches indica que estas tierras del valle de Quinquén, veranadas y bosques de araucarias, eran ocupadas desde antaño por el linaje Meliñir que procedía de la aledaña comunidad Paulino Huaiquillán (Bengoa 1992). El adjudicatario de las tierras del fundo Quinquén, Guillermo Schweitzer, contrató en 1912, por un periodo de diez años, a Manuel Meliñir como mayordomo-capataz del predio (Moreno 1990), de quien se desprende la genealogía de gran parte de los actuales ocupantes, que son descendientes de Manuel Meliñir, Panchita Antíqueo y Sofía Ñanco. Del matrimonio de Manuel Meliñir con Panchita Antíqueo nacen Manuel y Juan, y del segundo matrimonio de Manuel Meliñir con Sofía Ñanco, ocurrido en 1910, nacen Armando, Mauricio, Alfredo y Darío (Moreno 1990). Este linaje y su descendencia, más otras familias, llevan adelante las demandas de tierras del fundo Quinquén hasta fecha reciente (Molina et al. 2006).

Las primeras demandas de tierras de Quinquén ocurren en 1952 ante el Juzgado de Letras de Indios de Victoria. En esa oportunidad se solicitan los terrenos del fundo particular como ampliación de la comunidad Paulino Huaiquillán, pero la petición no da resultados. En 1958, los pehuenches exigen al Juzgado de Indios de Victoria la radicación en las tierras que ocupan en Quinquén, motivados por el inicio

de la explotación maderera de los bosques de araucarias, que hacen los particulares dueños del título de propiedad. La explotación forestal pone en peligro las pinalerías, *pewamento* o bosques de araucarias, donde los pehuenches realizan el pastoreo del ganado y la recolección de piñones o *ñillu* (Bragg 1984). Los comuneros de Quinquén hacen un nuevo intento de radicación en la década del sesenta, acudiendo a la ley indígena 14.511 de 1961 sin tener éxito en su demanda. En 1971, la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) expropia el fundo Quinquén a la Empresa Comunidad Galletué, representada por Andrés Lamoliatte y Gonzalo Geddó, y se crea una reserva forestal, en la que los pehuenches tienen el derecho al usufructo de pastos y piñones (Correa et al. 2005).

Tras el Golpe de Estado de 1973, el predio es devuelto a la Comunidad Galletué, pero en 1976 se declara a la araucaria (*araucaria araucana*) monumento natural, especie protegida, impidiendo la explotación forestal, razón por la cual el fundo Quinquén queda abandonado por los particulares. La ocupación pehuenche continúa y a mediados de la década de 1980 arriba una última familia al lugar, la de Ricardo Meliñir, que se establece en las cabeceras del valle de Quinquén, en el sector de los cajones de Las Trancas y Hueico.

En la década de 1980 la empresa Galletué inicia una ofensiva contra las familias Meliñir, motivada por la dictación del Decreto Supremo N° 141, de octubre de 1987, que levantó las restricciones a la explotación de la araucaria. La comunidad Galletué da paso a la explotación maderera de los bosques ubicados en el Cajón de los Truenos o Triento, en las tierras de Quinquén, en tanto que la comunidad indígena se opone a la tala de las araucarias,

con el apoyo del Comité Pro-Defensa de Flora y Fauna (CODEFF), y la denuncia de esta explotación da notoriedad a la lucha ambiental y territorial de los pehuenches. La comunidad Galletué, propietaria del predio, decide interponer medidas judiciales destinadas a obtener el desalojo de las familias pehuenche, pero sus pretensiones son rechazadas por el Juzgado de Curacautín, aunque son acogidas por la Corte de Apelaciones de Temuco, que en demanda de comodato precario dictamina el desalojo de los pehuenches con fecha 4 de diciembre de 1989. La sentencia esapelada a la Corte Suprema en Santiago sin éxito, el fallo de la Corte de Temuco es ratificado en 1990, ordenándose el desalojo de las familias indígenas de Quinquén.

A pesar de la inminente expulsión, esta no alcanzó a ejecutarse debido a la intervención del gobierno de Patricio Aylwin, recientemente elegido Presidente de la República. Este primer gobierno pos dictatorial de transición a la democracia, efectuó las gestiones para adquirir el predio Quinquén a la comunidad Galletué, a fin de transferir de modo legal la tierra a la comunidad, compuesta a la fecha por 26 familias pehuenches.

3. Compra de tierras y compromisos

La compra del fundo Quinquén inicia, en la práctica, la nueva política indígena de la transición a la democracia, que como se señaló avalaba la solución de conflictos de tierras. Esta ocurre en un contexto de gran difusión y expectativa, puesto que Quinquén es el conflicto mapuche más conocido a nivel nacional a fines de la década de los ochenta y principios de los noventa. El desalojo es una

alternativa que no puede llegar a ocurrir, pues compromete la política indígena y la buena fe del gobierno de Patricio Aylwin, amenaza los compromisos contraídos con los pueblos indígenas en la localidad de Nueva Imperial en el año 1989, y constituye un contrasentido con la conmemoración de los 500 años del sometimiento indígena por la ocupación hispana de América, que se conmemoró en 1992. Existía, además, un consenso en la sociedad nacional, aunque con matices, acerca de que la usurpación de tierras y el sometimiento económico, social y cultural había sido el sello del colonialismo hispano, matriz que había sido completada durante la República con la ocupación de las tierras mapuches. Debido a esto, era impensable que ocurriera el desalojo de los pehuenchés, por tanto, la solución del conflicto fue un tema de Estado, involucrándose el presidente y sus ministros políticos para salvar a la comunidad de Quinquén del inminente desalojo.

El gobierno de Patricio Aylwin implementó medidas complementarias al conflicto de tierras. Por Decreto Supremo N°43 del 3 de abril de 1990 se prohibió la tala de araucarias, y por Decreto Supremo N°56 de 7 de mayo de 1991 se declaró reserva nacional la zona del Lago Gualletué, que incluyó a Quinquén. La Corporación de la Madera (CORMA), que agrupaba a los empresarios forestales, y de la que formaba parte la Sociedad Galletué dueña de las tierras de Quinquén, se opuso a estas medidas, pero no logró revertirlas ante los tribunales de justicia, aunque consiguió una cuantiosa indemnización. Por su parte, la Sociedad Galletué accedió a negociar la venta de las tierras, pero siempre mantuvo la presión del desalojo de los pehuenchés. Para la Sociedad Galletué lo importante era

alcanzar el más alto precio por superficie de tierras de cordillera, con especies vegetales protegidas. Solicitó 25 millones de dólares por el predio Quinquén de 7.015 hectáreas y por 19.495 hectáreas que formaban parte del fundo Galletué, que se agregaron a la oferta. Las negociaciones concluyeron sin acuerdo el 15 de julio de 1991. La sociedad latifundaria recurrió al tribunal de Curacautín a exigir que se procediera al desalojo. El gobierno intentó una nueva salida pidiendo un tasador que señalara el valor comercial de las 26.510 hectáreas. Finalmente el acuerdo de venta se alcanzó el 2 de marzo de 1992, pagando el Estado US\$ 6.150.000¹.

La Sociedad Galletué conservó en propiedad 11.000 hectáreas del fundo Galletué, aledaño a Quinquén. Este paño de tierras incluía el Cajón de los Truenos y una amplia franja en la ribera del lago Galletué, donde vivían cuatro familias pehuenchés, a las que se les exigió desalojar el lugar para firmar el acuerdo de venta. Las cuatro familias pehuenchés hicieron promesa de abandono para facilitar la compra del predio Quinquén. Una vez verificada la compra de tierras, latifundistas de la Sociedad Malleco, propietaria del vecino fundo La Fusta, iniciaron un nuevo litigio de demarcación y deslindes de tierras, que comprometió a más de la mitad de las tierras del fundo Quinquén, impidiendo que se transfirieran las tierras a la comunidad pehuenché.

¹ Los 6 millones 150 mil dólares que el gobierno pagara a la Sociedad Galletué se desglosa en: 3 millones 900 mil dólares correspondientes a la evaluación económica de las tierras correspondientes a los fundos Quinquén y Galletué, 1 millón 150 mil dólares correspondientes a la tasación del valor de explotación de los bosques que coigüe y lenga, y 1 millón 100 mil dólares por los piñones y elementos de trabajo existentes en los predios. Fuente: Diario La Nación, 3 de marzo de 1992.

Para superar este impasse, el Presidente de la República firmó un Acta de Compromiso con los pehuenches de Quinquén, que resumía la situación legal y señalaba de modo explícito la forma en que el Estado se comprometía a realizar la transferencia de las tierras. Este compromiso en los años venideros será violado por la acción política y burocrática de los organismos encargados de transferir las tierras a los pehuenches de Quinquén.

Acta de Compromiso

En Quinquén, a 28 de Enero de 1994, S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azocar; don Enrique Correa Ríos, Ministro Secretaría General de Gobierno; don Luis Alvarado Constela, Ministro de Bienes Nacionales; y, don José Bengoa Cabello, Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, manifiestan en forma solemne lo siguiente:

Considerando

1. La histórica ocupación por parte de las familias pehuenches de apellido Meliñir de las tierras del Valle de Quinquén.

2. Que reconociendo este hecho, el Gobierno de Chile, en el afán de amparar y proteger las tierras históricamente ocupadas en nuestro país por comunidades de los Pueblos Indígenas, adquirió una superficie de 26.510 hás a la comunidad Galletué dentro de la cual está comprendido el Valle de Quinquén que, dentro del Plano de Subdivisión de los Fundos Quinquén y Galletué, corresponde al Lote A, cuya cabida es de 7.015 hás, inscribiéndose su dominio a fojas 370 N 290 del Registro de Propiedades de 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín.

3.- Que la finalidad específica perseguida en este caso por el Fisco de Chile al adquirir el Lote A referido, fue poner término a un largo litigio territorial y transferir las tierras en su totalidad a las 26 familias que históricamente las han ocupado.

4. Con el objeto anterior cuatro familias del grupo Meliñir debieran trasladarse al Sur del río Nireco al Lote A antes indicado, disminuyendo con ello la superficie históricamente ocupada por la comunidad en aproximadamente unas 500 has. Esta pérdida de terreno será compensada por el Fisco a toda

la comunidad dentro de los restantes terrenos adquiridos a través de la constitución de derechos de uso exclusivos sobre alrededor de 1.000 hás del cajón Miraflores del Lote B del Plano de Subdivisión de los Fundos Quinquén y Galletué, sin perjuicio del derecho al uso conjunto con las otras comunidades de los restantes terrenos comprendidos en la llamada reserva del área de desarrollo Galletué Icalma que forma parte del ya mencionado Lote B.

5.- Que una vez adquirido el predio se han entablado diversos litigios por demarcación y límites, lo cual imposibilita en este preciso momento la entrega de los títulos de dominio correspondientes. Que si bien podría titularse en forma parcial, ha sido la voluntad de Quinquén que, para no producir la división entre ella, se espere la Resolución de los juicios pendientes.

6.- Que tan pronto el Fisco pueda disponer libremente de estas tierras las transferirá a través del Ministerio de Bienes Nacionales a la referida comunidad de Quinquén.

Manifestamos.

a.- Las tierras serán entregadas en comunidad únicamente a las 26 familias y sus descendientes cuyo listado se anexa en este compromiso.

b.- Se entregará la totalidad del Lote A referido más la compensación que se acuerda a estas 26 familias. En el evento en que se produjere la evicción o pérdida por sentencia judicial de parte del terreno adquirido por el Fisco, se manifiesta la voluntad de garantizar la permanencia de estas familias en los terrenos históricamente ocupados, arbitrando las medidas necesarias para estos efectos

c.- El Ministerio de Bienes Nacionales, a través de sus leyes orgánicas, hará entrega de estas tierras.

d.- Mientras no se haga entrega de estos terrenos, el Ministerio de Bienes Nacionales procurará en conjunto con las 26 familias implementar planes de manejo del recurso forestal en la medida que lo permitan las acciones judiciales actualmente existentes, y otros beneficios en función del desarrollo pleno de esta comunidad.

e.- A fin de asegurar el pronto y fiel cumplimiento de la presente Acta, la CONADI, por su parte, se compromete a arbitrar todas las medidas necesarias que lo posibiliten y, en particular, a velar por el traspaso en dominio comunitario de las tierras a las 26 familias referidas a través del

Ministerio de Bienes Nacionales. Por otra parte, las 26 familias, con el mismo objetivo, podrán designar un representante con el cual se entenderán el Ministerio de Bienes Nacionales y los demás órganos de la administración del Estado que intervengan en esta cuestión.

Compadecen

Mauricio Meliñir Antiñir, Alfredo Meliñir Yevilao, Cresencio Meliñir Yevilao, Reinaldo Meliñir Marihuan, José Meliñir Marihuan, Ricardo Meliñir Marihuan.

Representantes de la Comunidad de Quinquén, manifestando el pleno acuerdo de las 26 familias integrantes de ella a los compromisos anteriormente contraídos.

Firman

Patrico Aylwin Azocar, Presidente de la República.

Luis Alvarado Constela, Ministro de Bienes Nacionales.

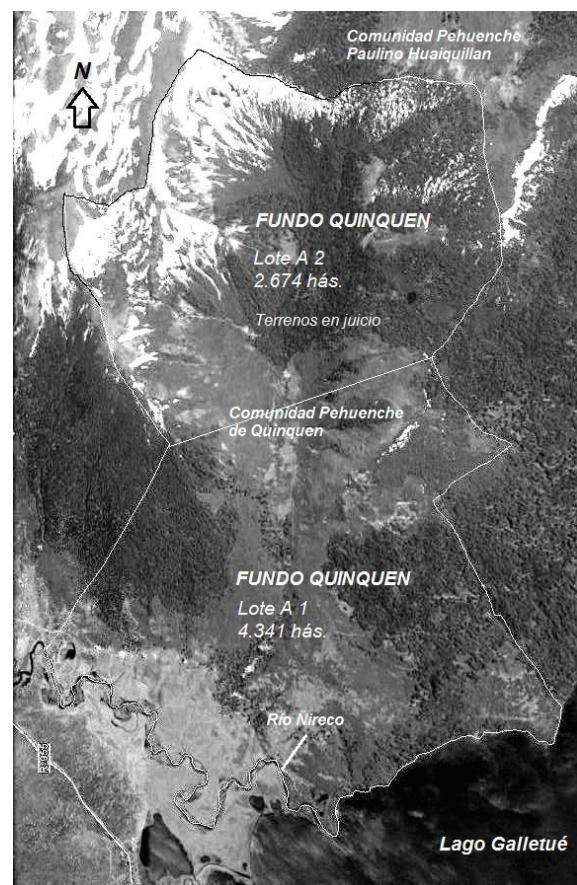
José Bengoa Cabello, Director Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

4. Violación de los acuerdos

Firmada el Acta de Compromiso en 1994, se inaugura en Quinquén el intervencionismo burocrático que irá malversando los acuerdos contraídos entre la comunidad pehuenche y las máximas autoridades de gobierno. Se hace explícito el desacato a los acuerdos de las mismas instituciones que debían hacerlo cumplir, al dividirlas tierras y entregarlas en forma parcial y no en comunidad e indivisas, como lo contemplaba el Acta de 1994. Esto generó inmediatamente un proceso de contradicciones y desavenencias internas entre las 26 familias pehuenches de Quinquén. Recordemos que el Estado de Chile adquirió las 26.510 hectáreas de tierras a la Sociedad Galletué, superficie formada por los predios Quinquén y Galletué, y que el Ministerio de Bienes Nacionales rebautizó como Lote A o Quinquén de 7.015 hectáreas,

y Lote B o Galletué, de 19.495 hectáreas. En el caso del Lote A o Quinquén, el Estado se comprometió a transferir las tierras a las 26 familias en propiedad comunitaria y a velar por esta decisión, pero nada de ello ocurrió. Los órganos burocráticos encargados de aplicar la política indígena con su accionar violaron el espíritu y la letra del Acta de Acuerdos de 1994, a medida que los gobiernos y los presidentes, ministros y directores de servicios públicos de la misma coalición política, Concertación de Partidos por la Democracia, iban cambiando con los años.

Figura 1. Mapa de Quinquén



4.1. División de las tierras de Quinquén

La política indígena aplicada bajo el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), estuvo aconsejada por el practicismo y la tecnocracia, dejando de lado la política de “unidad en la diversidad” de presidente Aylwin (Molina 2013). En Quinquén los organismos de gobierno con sus decisiones erráticas crearon un clima de intervencionismo de la comunidad pehuenche que demolió los consensos iniciales.

Si bien la compra del fundo Quinquén resolvió el desalojo inminente, surgió de inmediato otro conflicto promovido por latifundistas vecinos al predio, que intentaron obtener beneficios económicos, a través de la activación de juicios por demarcación y deslindes, lo que impidió el traspaso inmediato del fundo Quinquén a las 26 familias pehuenches. En 1993, la Sociedad Malleco S.A., propietaria del fundo La Fusta, predio colindante con Quinquén, demandó al Fisco de Chile en juicio por demarcación y deslindes, y solicitó una medida precautoria que bloqueó la posibilidad de transferir la totalidad del fundo Quinquén a las familias pehuenches. Quedaron en litigio 4.400 hectáreas de las 7.015 hectáreas, más de la mitad de las tierras. El Acta daba cuenta de este juicio:

Que una vez adquirido el predio se han entablado diversos litigios por demarcación y límites, lo cual imposibilita en este preciso momento la entrega de los títulos de dominio correspondientes. Que si bien podría titularse en forma parcial, ha sido la voluntad de Quinquén que, para no producir la división entre ella, se espere la Resolución de los juicios pendientes” (Punto 5, Acta de Compromiso de enero de 1994). (...) “Que tan pronto el Fisco pueda disponer libremente de estas tierras las transferirá a través del Ministerio de Bienes Nacionales a la referida comunidad de Quinquén” (Punto 6, Acta de Compromiso de enero de 1994).

Este compromiso será prontamente violado por el accionar de la política indígena del gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, que considerará a los indígenas personas vulnerables, objeto de planes de extrema pobreza y despojados de derechos políticos más amplios (Molina 2013). Se cambia la relación “horizontal” entre comunidad pehuenche y autoridades -que tuvo que ver en un primer momento con el trato directo del Presidente de la República con las 26 familias pehuenches de Quinquén, ya que dicho acuerdo de 1994 se firmó en una especie de parlamento, donde el gesto del presidente fue concurrir a la comunidad a resolver la situación de las tierras-, por una relación de tipo subordinada a las decisiones del aparato tecnoburocrático, basada en el distanciamiento con indígenas, y confiado en las decisiones técnicas, que caracteriza al segundo gobierno de la Concertación por la Democracia (Molina 2013). El Ministerio de Bienes Nacionales decide en 1996, por sí y ante sí, dividir el fundo Quinquén en dos lotes, violando los puntos 5 y 6 del Acta de Compromiso. Crea el Lote A1 y el Lote A2 de Quinquén, el primero de 4.341 hectáreas que corresponde a la sección del fundo en juicio y bajo medidas precautorias, y el Lote A2 de 2.674 hectáreas sin medidas precautorias, que es transferido en 1998 a la comunidad contra todo acuerdo previo (Molina y Aylwin 2007). El efecto de esta decisión no esperó para manifestarse, rápidamente se creó la división social y territorial de los pehuenches. Se provocó la desazón interna, permitiendo la emergencia de un proceso de contradicciones que se fue agudizando con los años, y que los propios pehuenches habían evitado en la firma del Acta de Compromiso, pero sin que estas contradicciones resultaran en la división organizacional y social de la comunidad pehuenche tradicional que se forma con la Ley Indígena.

4.2. Presiones para constituir la comunidad indígena

Promulgada la Ley Indígena 19.253 en 1993, esta consideró la formación voluntaria de comunidades con personalidad jurídica. No obstante, la comunidad pehuenche de Quinquén era de tipo consuetudinaria y sociocultural. Agrupaba a las 26 familias que había dado la larga lucha por las tierras y sostenido un largo litigio y, como tal, fueron reconocidas en el punto primero de Acta de Compromiso: “La histórica ocupación por parte de las familias pehuenches de apellido Meliñir de las tierras del Valle de Quinquén” y más adelante, en la letra A, se decía: “Las tierras serán entregadas en comunidad únicamente a las 26 familias y sus descendientes cuyo listado se anexa en este compromiso”. Bastaba sólo el reconocimiento de las 26 familias pehuenches para el traspaso de la tierra, pero las autoridades locales - gobernador y alcalde-, presionaron y obligaron a las familias de Quinquén a constituirse en comunidad indígena en virtud de la ley. “Nosotros no queríamos constituir porque los mismos *peñís* de afuera, de Temuco, nos dijeron a nosotros –no sean, no acuerden eso, ¿cómo se llama?, la personalidad jurídica- porque todavía les falta que le entreguen una tierra, así que si ustedes están constituidos, ya estarían con las leyes del Winka, así que por eso nosotros no queríamos constituir (D. Meliñir, 9 de septiembre de 2005, Cit. en Molina et al. 2006)”².

La formación de la comunidad indígena de acuerdo a la Ley 19.253 generó un debate interno que se expresó en posiciones encontradas entre los habitantes de Quinquén: “estábamos

en dos bandas, dos bandos digamos. Había como 30 personas acá, entonces 15 personas no querían constituir la comunidad indígena y otras 16 querían constituir, (...) las 15 personas que no querían constituirse, esos decían que nosotros íbamos a perder el valor, si nosotros constituimos ya nosotros nos van a cortar el brazo, ya [a] no vamos a poder adquirir ningún pedazo de tierra” (R. Meliñir, 9 de septiembre de 2005, Cit. en Molina et al. 2006).

La presión de la autoridad política provincial y la persuasión del alcalde de la comuna, lograron que se formara una comunidad indígena en virtud de la Ley, sin respetar la autonomía y libre determinación de la comunidad tradicional.

(...) vino el gobernador [de Malleco] don Roberto Paran, venía a hacer la reunión mensualmente en Lonquimay, en la cual yo participaba en calidad de Lonko (...) y ahí dijo: “que ustedes mientras no constituyan [la comunidad indígena], a ustedes no les merecen ni un metro de tierra, a través de la ley indígena, a través de la ley 19.253” (...) “entonces la última reunión ya me dijo el gobernador provincial -¡ya don Meliñir!- “pongamos el pie, no estemos todo el tiempo ahí, lo mismo que está diciendo ahora usted, que todo el tiempo no vamos a estar con este problema, sino que tiene un límite”. Entonces me dijo, “Usted tiene que ponerse en pie, tiene que constituirse, sino se quieren constituir para que estamos perdiendo el tiempo con la reunión, así de simple”- (...) yo le dije, -sabe que yo no puedo sensibilizar a la gente, yo quisiera pedir una autoridad como el señor alcalde, para que me pueda ayudar a sensibilizar a la gente y hay muchas preguntas que me hace la comunidad y no sé qué responderle- bueno me dijo –ahí está el señor alcalde cuando lo pida-. De ahí recién vinieron a constituirse, cuando vino el señor alcalde los convocó, toda la gente le hizo preguntas (...) dijo -porque ustedes están perdiendo, ya llevan cinco años de ventaja de lo que está dando el gobierno, ustedes están perdiendo, por no estar constituidos, entonces de aquí para adelante recién, cuando integren, de ahí recién irán a tener algún beneficio (R. Meliñir, 9 de septiembre de 2005, Cit. en Molina et al. 2006).

² Comentario de Don Dario Meliñir, en una reunión efectuada el 9 de septiembre de 2005 en el marco de la propuesta operativa Comunidad de Quinquén / WWF- Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En 1995 se formó la nueva comunidad indígena de Quinquén presionada su constitución por las autoridades locales. Esto da cuenta del intervencionismo en la vida interna de las familias y refleja un tipo de política indígena a nivel local que no respeta las decisiones y procesos internos de cada comunidad.

4.3. Transferencia parcial de tierras

En 1997 el Ministerio de Bienes Nacionales, sin respetar el Acta de Acuerdo de 1994, procede a entregar una parte del predio, desconociendo el acuerdo de entrega de la totalidad de las tierras del fundo Quinquén. Transfiere el Lote A2 a la comunidad indígena, desoyendo lo acordado en el punto 5 del Acta de Compromiso que decía “Qué si bien podría titularse en forma parcial, ha sido la voluntad de Quinquén qué, para no producir la división entre ella, se espere la Resolución de los juicios pendientes”.

El traspaso benefició a una parte de los “acaserados” –personas que poseen sus viviendas dentro del predio-, aquellos que ocupaban la parte sur de Quinquén. Las demás familias quedaron a la espera de los resultados del juicio, aunque legalmente, por ser parte de la comunidad indígena, eran dueños de las tierras recién transferidas, pero sin derecho a uso y goce, como lo establece el derecho consuetudinario mapuche-pehuenche respecto de las formas de ocupación del territorio. La división y entrega parcial de las tierras provoca la segmentación de la comunidad, entre los ocupantes en el Lote A2 de Quinquén, y los “pendientes” o en juicio, localizados en el Lote A1 de Quinquén. Este acto ayudó al resquebrajamiento de la unidad interna y desencadenó la expresión de

intereses contrapuestos, que se formularon en la separación de proyectos de desarrollo y las formas de titulación de tierras entre las familias Meliñir.

4.4. Transferencia de las tierras a CONADI

La unidad territorial del predio fragmentado pudo ser resuelta por el Fisco de Chile en el año 2001, al momento en que el Consejo de Defensa del Estado ganó el juicio de deslindes a la Sociedad Malleco. El Ministerio de Bienes Nacionales estuvo en condiciones de modificar la escritura original e incluir las faltantes 4.341 hectáreas del Lote A1 de Quinquén, transfiriendo el fundo completo y en un solo paño a la comunidad pehuenche, como efectivamente lo estableció el Acta de Compromiso de 1994. Sin embargo, las tierras del Lote A1 de Quinquén, en vez de ser entregadas a la comunidad, fueron traspasadas de forma irregular a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, violando nuevamente el Acta de Compromiso de 1994, que en su punto 6 señala: “Que tan pronto el Fisco pueda disponer libremente de estas tierras, las transferirá a través del Ministerio de Bienes Nacionales a la referida comunidad de Quinquén”.

La CONADI compartió el desacato de Bienes Nacionales. La institución que debía ser garante de la entrega de las tierras a la comunidad pehuenche, se convirtió en aval del acto contrario a los compromisos solemnes de 1994. El Acta de Compromiso en su letra E, era taxativa: “A fin de asegurar el pronto y fiel cumplimiento de la presente Acta, la CONADI, por su parte, se compromete a arbitrar todas las medidas necesarias que lo posibiliten y, en particular, a velar por el traspaso en dominio

comunitario de las tierras a las 26 familias referidas a través del Ministerio de Bienes Nacionales”.

Las tierras quedaron en poder de la CONADI, quien intentó transferirlas sucesivas veces sin éxito. Fue una experiencia zigzagueante y contradictoria, con indefiniciones y progresivos cambios de criterio respecto del tipo de propiedad a constituir. La transferencia definitiva tomó varios años, sólo se concretó una década y media después de haberse adquirido las tierras. El lapso de espera fue suficiente para que se expresaran cambios sociales, de representación e intereses en el seno de la comunidad pehuenche de Quinquén.

5. Contradicciones y convivencia comunitaria

Después de 1995, las familias asentadas en las tierras en litigio (Lote A1) percibían que el gobierno sólo beneficiaba a una parte de la comunidad con la entrega parcial de la tierra, mientras ellos arriesgaban el desalojo en caso de perder el juicio con la Sociedad Malleco S.A. A esto se sumó que una vez ganado el juicio en 2001, las instituciones del Estado dilataron la entrega de tierras. Así, mientras se resolvía el juicio de tierras, la comunidad de Quinquén mantuvo vínculos con organizaciones no gubernamentales (ONG), y con reparticiones del Estado, que desarrollaban proyectos sociales, productivos y de infraestructura comunitaria. La falta de inclusión y de participación de todas las familias de la comunidad en estos proyectos generó problemas de relaciones sociales, recriminaciones y en algunos casos clientelismo. Algunos proyectos eran percibidos como en beneficio de algunos y

en desmedro de otros. “Al principio habíamos caminado bien en esto, si no hubiera venido mucha gente de afuera, hubiéramos seguido en la idea nuestra, así como cuando se ganó esta lucha. Pero después con la cuestión de tanta visita, de proyectos, que llegan con ayuda, empezó la gente a dividirse (...) los dirigentes no pusieron límites como debiera de ser” (C. Meliñir 5 octubre de 2005 Cit. en Molina et al. 2006). Uno de estos episodios ocurrió en 1998, cuando la asamblea extraordinaria de la comunidad, desarrollada en el mes de agosto, sancionó a uno de sus dirigentes por venta de maderas e irregularidades en la administración de infraestructura comunitaria. La asamblea fue implacable en aplicar sanciones para regular así la vida interna³.

El esfuerzo por mantener la cohesión interna es posible apreciarlo en el acta de asamblea de la comunidad, realizada en noviembre del mismo año. En ella se sanciona a los comuneros que arrienden talaje para animales a personas ajenas a la comunidad y, a la vez, se prohíbe esta práctica a todos sus miembros. También se sanciona el maltrato a los animales y se establece la obligación de solicitar permiso a la comunidad antes de proceder a cercar terrenos de invernadas: “estos acuerdos están tomados para una sana convivencia, en el afán de que todos nosotros debemos vivir en comunidad en donde reine el respeto mutuo, la sana convivencia, el amor, la lealtad, entre otros valores que debemos cultivar para que así algún día lleguemos a un desarrollo pleno de la comunidad”⁴.

³ Libro de Actas de Kmkeñ, asamblea extraordinaria, acta N° 3, fechada el 14 de agosto de 1998.

⁴ Acta N° 7 de la asamblea extraordinaria de Kmkeñ, fechada el 28 de noviembre de 1998.

Los esfuerzos realizados por la directiva de la comunidad buscaban mantener cohesionadas a las familias hasta la titulación de las tierras comunitarias, y rebajar la presión de los integrantes del Lote A1, sin representación en la directiva, que usaban estas irregularidades como argumento para separarse de un proyecto común de titulación de tierras. Sin embargo, la creación se asociaciones productivas por sectores geográficos de Quinquén, -que coincidían con la división del predio realizada por el Ministerio de Bienes Nacional, en Lote 1 y Lote 2 de Quinquén-, agrupó a familias de uno y otro lote de tierra, en virtud de resquemores y desconfianzas. La primera asociación productiva comunitaria fue Kinke Wentru que agrupó a cuatro comunidades mapuches-pehuences –Quinquén y otras vecinas-, donde participaron los dirigentes históricos. Esta asociación desarrolló un proyecto de ecoturismo, pero algunas familias se quejaron de que sólo beneficiaba a los adscritos a la asociación, lo que contribuía a la formación de nuevas organizaciones al interior de Quinquén.

En el año 2002 los integrantes del Lote A1 de Quinquén, forman una agrupación propia, el Comité de Desarrollo Rayen Pewen que se constituye como organización comunitaria a fines de 2002⁵, cuyo objetivo es la obtención de recursos y proyectos para sus miembros. Años más tarde, esta organización creará un

proyecto de desarrollo forestal destinado a obtener Planes de Manejo para la explotación del bosque nativo, que tendrá la oposición interna de las familias del Lote A2 de Quinquén. Estos a su vez van a formar el Comité de Desarrollo Nirreco, una nueva organización comunitaria productiva. Ambas organizaciones dibujan el mapa de adscripciones territoriales de Quinquén, teniendo a la base la división del fundo realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales. A nivel deportivo también se reflejan estas adscripciones territoriales y la división socio-territorial de las familias. Una parte de sus miembros constituye el *Deportivo Quinquén*, que agrupa preferentemente a las familias del Lote A2 ribereñas al Lago Galletué hasta el sector de la escuela pública. En el Lote A1 las familias pehuences forman el Club Deportivo cuyo nombre es antípodo de lo que ocurrirá con la discusión de las tierras *Independiente de Quinquén*.

6. Entrega de la tierra prometida

Como hemos analizado, las instituciones burocráticas vulneraron reiteradamente el Acta de Compromiso de 1994. Primero, entregaron la mitad de las tierras en comunidad, y cuando se ganó el juicio a la Sociedad Malleco, en 2001, la mitad restante de las tierras fueron transferidas a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en circunstancias de que lo que correspondía era la entrega a la comunidad. Con las tierras en mano de una nueva institución pública, se inició un ciclo de contradicciones respecto al tipo de propiedad que se deseaba constituir en el Lote A1, proceso en el cual el organismo de gobierno, durante seis años, tuvo una política de *laissez faire*, sin observar la ya olvidada Acta de Compromiso de 1994.

⁵ República de Chile, Ilustre municipalidad de Lonquimay, Acta de Constitución “Comité de desarrollo Rayen Pewen”, 9 de diciembre del 2002, (...) certifica que la organización comunitaria “COMITÉ DE DESARROLLO RAYEN PEWEN” ha hecho depósito del acta de sesión con fecha 12 de noviembre del 2002; se otorga Personalidad Jurídica bajo el N° 168 de fecha 9 de diciembre del 2002. Acreditan en el libro de actas de organizaciones comunitarias funcionales (...) PRESIDENTE: Mario Gonzalo Meliñir Torres, VICEPRESIDENTE: Reinaldo Meliñir Marihuan, SECRETARIO: María Eugenia Meliñir Cariqueo, TESORERO: Desiderio Oscar Meliñir Cariqueo, 1^a DIRECTOR: Jorge Meliñir Marihual”.

Estos vaivenes y desacatos a los acuerdos por parte de las instituciones del Estado fueron aprovechados por las familias del Lote A1, para exigir la entrega de tierras separadas del resto de la comunidad de Quinquén, solicitando títulos individuales o un título por 3.600 hectáreas para las familias que representaban. Un dirigente del Lote A1, criticaba la propiedad comunitaria: “Creo que comunitario no se puede vivir, porque ha habido problemas. Los dirigentes nunca han sido responsables de manejar a la comunidad”. Se desautorizaba a la directiva y se les responsabilizaba de los problemas internos de Quinquén. Luego, agregaba una segunda razón; “el problema nació con el traslado de 4 personas (...) porque resulta que ahí (...) [se] hizo una compensación de 1.000 hectáreas para la comunidad, entonces (...) la pescaron ellos, los cuatro, y habiendo sido trasladados para acá, igual pescaron esas 1000 hectáreas, ahí es donde nació todo” (R. Meliñir, 5 de octubre de 2005, Cit. en Molina et al. 2006). El dirigente del Lote A1 hacía referencia al punto 4 del Acta de Compromiso de 1994, que señalaba: “Con el objeto anterior [la compra del predio Quinquén] cuatro familias del grupo Meliñir debieran trasladarse al Sur del río Nireco, al Lote A antes indicado (Fundo Quinquén), disminuyendo con ello la superficie históricamente ocupada por la comunidad en aproximadamente unas 500 hás. Esta pérdida de terreno será compensada por el Fisco a toda la comunidad dentro de los restantes terrenos adquiridos”. Las cuatro familias fueron trasladadas y efectivamente desalojadas, sacrificaron sus posesiones ancestrales en bien del acuerdo final que resolvía el conflicto. Los argumentos de la división social de la comunidad no tenían asidero, pues las 1.000 hectáreas adicionales del predio Galletué, fueron transferidas a toda la comunidad en

el año 1997, entrega que fue registrada en el acta de reunión de la comunidad realizada en septiembre de 1998: “1° (...) para la adjudicación del lote B (1.000 has. Fundo Galletué), la comunidad de *Kinkeñ* optó para recibir el terreno de este lote en forma comunitaria. A través de una votación, o sea, 22 votos contra 0 (cero), faltando solamente los ausentes”⁶. Por tanto, la acusación de beneficio a cuatro personas era infundada, pero ante el olvido de lo obrado, el argumento servía para mantener acusaciones injustificadas que hacían eco en las autoridades de la CONADI.

La solicitud de las tierras en un lote aparte se hace explícita en 2002. Los comuneros Reinaldo y Túlio Meliñir expresaban y pedían en una carta a CONADI lo siguiente:

Somos un grupo de familias de la comunidad de Kinken, y nos dirigimos a usted para plantearle el problema que nos afecta (...) en el lote A1 (...) vivimos 17 familias que lo hemos ocupado en forma permanente, y que ahora lo solicitamos en título de propiedad individual, ya que no pertenecemos en título comunitario de las 2.760 hectáreas, tampoco en el lote B, y menos aun en las 1000 hectáreas compensadas por el fisco en el cajón de Miraflores. Pero hay algunos comuneros que tienen derechos en los tres casos mencionados (...) y ahora tratan de impedir que nosotros recibamos título individual. (...) nosotros rechazamos el título comunitario porque hemos tenido muy mala experiencia. 1.- En la venta de madera se cometieron muchos abusos (...) algunos comuneros se han beneficiado con el arriendo de talaje (...) Con el proyecto de ecoturismo la gran mayoría de los comuneros quedaron marginados de los beneficios”⁷.

⁶ Libro de actas de la comunidad indígena de Quinquén. Asamblea General de la Comunidad, Acta N° 2, fechada el 14 de septiembre de 1998, y Acta N° 4, fechada el 29 de septiembre de 1998.

⁷ Carta dirigida a Aroldo Cayún, Director de la CONADI por Reinaldo Meliñir y Túlio Meliñir, fechada el 26 de agosto del 2002.

La carta citada reitera situaciones tratadas, sancionadas y resueltas en asamblea por la comunidad de Quinquén, pero que ante el desconocimiento de las autoridades encargadas de aplicar la política indígena, servía de cabal justificativo para avalar la exigencia de entregar tierras individuales y justificar la separación socio-familiar al interior de Quinquén.

La carta enviada al Director de la CONADI tuvo efectos. A los pocos días, en septiembre de 2002, funcionarios del organismo asistieron a la reunión de la comunidad de Quinquén. El acta del encuentro señala que el objetivo fue: “coordinar los acuerdos necesarios para entregar los títulos del lote A1 que está en manos de la CONADI para ser traspasados a la comunidad (...) Despues de ya discutirlo se aprobó por la mayoría el título individual en el Lote A1 y subdividir el lote A2 de las 2.675 hás que fueron entregadas en el año 1997 por título comunitario, quedando pendiente que así se les respetara a las 17 familias las 3.615 has”⁸. En esta reunión con presencia de consejeros indígenas de CONADI y el Encargado de Tierras de la Corporación se había resuelto ahora subdividir la propiedad comunitaria de los dos Lotes en que estaba dividido el fundo Quinquén por el Ministerio de Bienes Nacionales, acuerdos muy lejanos al espíritu y la letra del Acta de Compromiso de 1994. Una nueva asamblea de fines del año 2002 ratificó la propiedad individual, sumándose las familias pehuenchas a la zigzagueante política indígena oficial; “la asamblea decide tomar acuerdo: a) A las 17 familias (del Lote A1) se les respetará las 3.600 hás que ellos ocupan en forma permanente, por las cuales ellos piden título individual (...) d)

Este título que fue entregado en el año 1997 en título de propiedad comunitario, ahora decide la comunidad de subdividir por título individual”⁹.

Ningún acuerdo será definitivo. Reaparecen las voces que se oponen a la subdivisión del título comunitario en Quinquén y logran paralizar la resolución asamblearia: “Uno en comunidad vive mejor. Porque si nosotros dividimos ya no vamos a ser comunidad, vamos a ser colonos. Tanto que nos costó ganar esta tierra y ¿ahora nos vamos a dividir? No resulta así la cosa (...) Yo no estoy de acuerdo con la subdivisión, mi pensamiento es que se titulen las tierras y recién ahí con el documento en la mano hacer lo que se quiera. ¡Qué se entregue todo!” (C. Meliñir, 5 de octubre de 2005, Cit. en Molina et al. 2006). Esta era la posición original, convenida en el Acta de Compromiso de 1994 y que en forma reiterada había sido quebrantada primero por el Ministerio de Bienes Nacionales y luego por la CONADI, para enseguida ser aprovechada por algunas familias de Quinquén, que a la vez arrastraban al resto de los comuneros. Lo ocurrido era un vaivén de acuerdos y desacuerdos, que se afirman y luego se disuelven, el intervencionismo y la división territorial en lotes había logrado crear un ambiente frágil y de interés contrapuesto entre familias pehuenchas.

En 2004, los funcionarios encargados de aplicar la política indígena ya no consideran el Acta de Compromiso. Ensayan nuevas fórmulas, intentando comenzar las mensuras del fundo Quinquén, y en noviembre del mismo año, deciden reintentar la entrega de tierras:

se inicia la reunión extraordinaria (...) Don Cristian Dhulanski da a conocer a la comunidad que la

⁸ Libro de Actas de la comunidad indígena de Quinquén. Asamblea Extraordinaria de la Comunidad, Acta N° 7, fechada el 3 de septiembre de 2002.

⁹ Asamblea de la comunidad de Quinquén, Acta N° 8, fechada el 8 de diciembre de 2002.

CONADI licitó a la empresa Trafkin para que ellos vengan a la comunidad a hacer una reunión formal, (...) consultar qué tipo de título piden, ya que ni ellos ni la CONADI pueden decidir. Posteriormente en esta reunión le piden a la comunidad una votación. ¿Qué título quieren? Fueron 23 personas que votaron por la subdivisión, fue un consenso. Momentos después el abogado, don Cristian, levantó una pequeña acta por la conformidad de la subdivisión en donde firmó el Lonko y el secretario. Lo que no quedó en claro es cómo se le entregará a las personas. Uno por jefe de familia, dos por carga familiar. Una vez que la comunidad se ponga de acuerdo, enseguida los llamaremos por teléfono para hacer el croquis¹⁰.

Pero el acuerdo divisorio durará corto tiempo. Pronto volverán a reconstruirse las dos posiciones existentes en Quinquén, aquellos que exigen las tierras en propiedad comunitaria y los que piden tierras individuales. A fines de 2004 y durante 2005, los comuneros más antiguos de Quinquén, nuevamente se oponen al reparto de las tierras conquistadas por la comunidad y no aceptan la subdivisión. La CONADI fracasa con su plan de mensura de tierras y debe suspenderlas.

Ante la interdicción y el estanco, la comunidad de Quinquén solicita a la ONG Word Wildlife Fundation (WWF) y al Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas apoyo para facilitar un acuerdo consensuado de transferencia de las tierras. Estos organismos en agosto del 2005 inician el trabajo de consulta y propician el encuentro entre comuneros, recuperando la historia de las tierras de la comunidad de Quinquén y el Acta de Compromiso de 1994. Como instituciones conciliadoras proponen el 26 de Octubre de 2005 que la comunidad indígena de Quinquén se haga responsable de recibir las tierras faltantes - fundo Quinquén Lote

¹⁰ Libro de actas de la comunidad de Quinquén, fechadas en noviembre del 2004.

A 1 y Lote B del Fundo Galletué- a nombre de todas las familias en un solo título comunitario, la elaboración de un Reglamento de Uso de las Tierras y Gestión Territorial que respete las posesiones familiares y comunitarias en invernada y veranada, y la comunidad asegure las tierras a los hijos de los actuales socios, los niños y a los ausentes de la comunidad, y que establezca acuerdos de uso de los recursos naturales como las aguas, los bosques y las bellezas escénicas¹¹.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, la comunidad escribe al director de CONADI, solicitandola entrega de "los títulos de propiedad del resto de las 7.015 há. correspondientes al Lote A1 y al Lote B de la Reserva, en propiedad comunitaria, tal como hoy se encuentra. Por tanto, solicitamos a Ud. respetar la decisión de la comunidad"¹², firma la misiva: Ricardo Meliñir Lonko Comunidad Kmkeñ, Juan Bautista Meliñir Presidente Comunidad Kmkeñ, Juan Carlos Meliñir Vicepresidente Comunidad Kmkeñ y Sergio Smith Secretario Comunidad Kmkeñ.

Esta carta pudo ser la definitiva para la solución de transferencia de las tierras, pero la CONADI consideró que representaba a un sector de la comunidad y que contrariaba al grupo de familias que solicitaban propiedad individual, por lo cual intentó una tercera solución, haciendo caso omiso a lo solicitado por las autoridades de la comunidad de Quinquén.

¹¹ Observatorio de derechos de los pueblos indígenas / World Wildlife Fund. Propuesta a la comunidad de Quinquén, fechada en octubre del 2005.

¹² Carta de la comunidad indígena de Quinquén a Aroldo Cayún Anticura, Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), fechada el 29 de noviembre de 2005.

Un año después, el 9 de noviembre de 2006, una nueva fórmula se proponía: la entrega de las tierras faltantes en copropiedad. Era la solución salomónica, a cada cual un pedazo de tierras en comunidad, a 14 años de haberse adquirido las tierras. El acuerdo señalaba que el Lote A1 de Quinquén se repartía en tres lotes de copropiedad. El primero se entregaría a 16 familias del Lote A1, las mismas que habían pedido títulos individuales, a los que se les otorgaba 2.630 hectáreas de invernadas y veranadas. El segundo título de copropiedad en el Lote A1, de 598,5 hectáreas, se otorgaba a siete personas del Lote A2 de Quinquén quienes tenían sus veranadas en el lugar. El tercer título en copropiedad se le daba a la comunidad indígena de Quinquén por una superficie de 1.111,5 hectáreas, correspondientes a veranadas. A estos lotes en copropiedad se le sumaba el título en propiedad comunitaria que ya fue entregado por el Ministerio de Bienes Nacionales en 1996. Así el original predio de Quinquén, quedó fraccionado en dos títulos comunitarios y dos títulos en copropiedad, lo que no se condice con la letra y el espíritu del Acta de Compromiso firmada en 1994, donde participaron en pleno las 26 familias y las altas autoridades del Estado, entre estos el Presidente de la República Patricio Aylwin¹³.

El compromiso de entrega y redacción de títulos de dominio por parte de CONADI fue de dos meses. Sin embargo, pasó un año más para la entrega de los nuevos títulos de propiedad. El 13 de diciembre de 2007 en la cancha de nguillatún de la comunidad, las autoridades de la Corporación hacían entrega de los títulos de propiedad definitivos, luego de un largo proceso de intervencionismo burocrático (Molina y Aylwin 2007).

7. Conclusiones

Se conjugaron diversos factores para que 15 años después de haberse comprado el predio Quinquén, y haberse prometido la entrega comunitaria de las tierras, todo terminara en un mosaico predial de cuatro lotes y dos diferentes tipos de propiedad. Este alejamiento de la letra y el espíritu del acuerdo original de 1994, sólo pudo prosperar por la errática y contradictoria política indígena aplicada a discreción en la comunidad de Quinquén por los organismos estatales. Durante este lapso, a pesar de las complejas circunstancias judiciales, la burocracia favoreció la expresión de las contradicciones internas de la comunidad, a partir de la violación de los acuerdos solemnes de 1994.

El intervencionismo expresado en la política indígena para la entrega de las tierras de Quinquén (1994 a 2007) se puede caracterizar como una transgresión a los contenidos de los instrumentos interculturales e interétnicos que se dio entre el Estado y la comunidad pehuenche para resolver el inminente desalojo y la entrega de las tierras en comunidad. El intervencionismo tuvo varios rostros, el autoritarismo como presión para formar la comunidad indígena legal, sin respetar los procesos sociales internos y la autonomía. Más tarde, tampoco se respetaron los acuerdos solemnes de 1994, y el intervencionismo se transformó a manos de los mandos medios del Estado en la política indígena oficial, caracterizada por los vaivenes, el camino zigzagante, y los constantes cambios e indefiniciones, que carecieron del respeto a los compromisos contraídos.

La demora en la entrega de tierras en Quinquén favoreció y/o promovió la expresión de

¹³ Acta de la reunión de la comunidad indígena de Quinquén con CONADI, fechada el 9 de noviembre de 2006.

contradicciones internas de la comunidad indígena. En quince años los organismos estatales dividieron las tierras y con ello fracturaron la unidad territorial interna de las familias pehuenches, beneficiando a grupos de interés que se expresaron en las votaciones y asambleas, en la formación de organizaciones productivas y deportivas separadas por familias y sectores geográficos de la comunidad, que posteriormente solicitaron abiertamente diversos tipos de propiedad, estimulados por las mismas infracciones de las instituciones del Estado. Sin embargo, las contradicciones internas no dieron paso a la división socio-política de la comunidad indígena. La unidad interna fue salvaguardada por el derecho consuetudinario y los lazos de parentesco, que

posiblemente actuaron como redes sociales más fuertes que los intereses dispares respecto de la propiedad y el territorio. En la conservación de la unidad interna fue relevante la aplicación del derecho consuetudinario y la aplicación de normas internas para controlar o sancionar a comuneros, así como la propia organización y la presencia de valores originarios que recordaban la larga lucha por las tierras a través de los prohombres de la comunidad. Pese a la división en lotes y diferentes tipos de propiedad al que arribó el proceso de intervencionismo burocrático, el linaje de los Meliñir mantuvo la unidad simbólica del territorio en la mantención de la cancha del nguillatun y su realización anual que convoca a todos los comuneros y familias de Quinquén.

Bibliografía

- Bastías, R. 2007. *Pu Pewenche Malongw Tañi Dungu: Ti Wünnen Fiu Fiu. Caracterización eco etnográfica pewenche y análisis de la ocupación militar en el Alto Bío Bío 1883- 1885*. Tesis de grado del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales. Concepción: Universidad de Concepción.
- Bengoa, J. 1992. *Quinquén: 100 años de historia pewenche*. Santiago: Ediciones Chile América-CESOC.
- _____. 2000. *Historia del pueblo mapuche. Siglo XIX y XX*. Santiago: LOM.
- Bragg, K. 1984. "Los conceptos lingüísticos de la división del espacio, tiempo y actividades en una comunidad pehuenche". *Jornadas de Lengua y Literatura Mapuche*. Temuco, Chile.
- Correa, M., Molina, R. y Yáñez, N. 2005. *La reforma agraria y las tierras mapuches*. Santiago: LOM.
- Molina, R. y Correa, M. 1996. *Territorio y comunidades pehuenche del Alto Bío Bío*. Santiago: CONADI-AGCI.
- _____. 1997. *Territorio y comunidades pehuenche de Lonquimay. Estudio área de desarrollo indígena de Lonquimay*. Temuco: Instituto de Estudios Indígenas, Universidad de la Frontera-ClID-GTZ.
- Molina, R., Mella, L. y Zaror, C. 2006. *Sistematización de la experiencia comunitaria participativa con la comunidad de Quinquén para la transferencia de tierras*. Santiago: Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas-WWF.
- Molina R. y Aylwin, J. 2007. *Comunidad de Quinquén*. En línea, disponible en: <http://www.elmostrador.cl/opinion/2007/12/13/comunidad-de-quinquen/> (visitado el 25 de diciembre de 2013).
- _____. 2013. "Geografías mapuches: Territorios, política y desafíos en tiempos de cambio". *Revista Geográfica del Sur* 3 (1): 15-36.
- Moreno, Z. 1990. *Perfil etnográfico de la comunidad pehuenche de Quinquén*. Tesis de grado del Departamento de Ciencias Agrarias y Forestales. Santiago: Universidad de Chile.
- Villalobos, S. 1989. *Los pehuenches en la vida fronteriza*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.